

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto, para resolver.

Santiago de Cali, 1 de abril de 2024.

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

AUTO No.440/760013103011 2024-00090-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional interpuesta por la señora PAOLA ANDREA LOPEZ RINCON, en calidad de hija del Causante MANUEL ANTONIO LOPEZ SARRIA contra el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP – ASOCC y el señor JAVIER ALEJANDRO OSPINA SILVESTRE, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso y administración de justicia. Para el efecto y por la brevedad del procedimiento (10 días - Decreto 2591/91), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Que las entidades accionadas, a través de quien lo represente, responda a cada uno de los puntos de la acción de tutela incoada, y allegue las pruebas que consideren pertinentes para esclarecer lo que se cuestiona.

SEGUNDO: Notifíquese a los entes accionados por el medio más expedito, informándoles que tienen dos (2) días para contestar. La contestación a rendir se considera presentada bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Arts. 19 y 20 Dcto. 2591/91); respuesta que debe ser enviada al correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali (J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS**, para que responda

a cada uno de los puntos de la acción de tutela incoados por la accionante; asimismo, allegue las pruebas que considere pertinentes para esclarecer lo que se cuestiona. Se advierte al Despacho vinculado que tiene dos (2) días para responder, cuya respuesta debe ser enviada al correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali (J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Líbrese el oficio.

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali, deberá en dicha oportunidad, **REMITIR EL EXPEDIENTE DIGITAL** correspondiente al proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP – ASOCC contra MANUEL ANTONIO LOPEZ SARRIA, radicado bajo el No.76001400302220190016300, que cursa en ese Despacho; asimismo, deberá agotar la **notificación de las partes e intervinientes** dentro del proceso Ejecutivo ya referido, aparte de, allegar las constancias de notificación efectiva. Para tal efecto, se le concede un término de dos (2) días (J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase



Nelson Osorio Guamanga
Juez

RAD.2024-00090 00